



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### ADENDA No. 002

(27 de mayo de 2020)  
Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120101 de 2020

#### El Rector de la Universidad Nariño

#### CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mayor Cuantía, señalado en el artículo 19 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Mayor Cuantía: "Se efectuará cuando la contratación exceda los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1000 smmlv)"

Que el día 11 de marzo de 2020, la Universidad de Nariño, publicó el escrito del pre pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía No. 120101 de 2020, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

Que el día 12 de mayo de la presente anualidad, se publicó el escrito de pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria de mayor cuantía No. 120101, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que el día 15 de mayo de 2020, se publica la Adenda numero 001, la misma que modifico el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria numero 120101, en lo concerniente a la modalidad de presentacion de la propuesta, (numeral 15.1) y modifica el cronograma (numeral 17).

Que el régimen contractual de la Universidad de Nariño, corresponde a los regímenes excepcionales, de tal suerte que no está sometido al régimen general de contratación pública, sujetándose a normas propias y de derecho privado, sin perjuicio de aquellas contenidas en el estatuto general, que por mandato legal le sean aplicables.

Que el principio de selección objetiva determina que en los pliegos de condiciones se establecen las reglas de juego que deben servir de fundamento para la selección del contratista y la futura contratación; en consecuencia, deben contener reglas claras, objetivas e imparciales para que los interesados participen en igualdad de condiciones, por



ello es necesario que la Universidad de Nariño vele por la seguridad de la información proporcionada por los proponentes y la veracidad y concordancia de los anexos.

Que en estricto rigor el proceso adelantado salvaguarda además, la vigencia de los principios constitucionales de igualdad (artículo 13) y de libre concurrencia (artículo 333), al otorgar a todas las personas previstas en el pliego de condiciones que reúnan la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera, la oportunidad de presentar ofertas a la Administración y de obtener el derecho a ser beneficiario de la adjudicación del contrato, siempre y cuando presenten la propuesta más favorable.

Que el día 20 de Mayo del año en curso, Mario Andrés Herrera, Coordinador de Gestión y Desarrollo de FAWCETT eleva solicitud al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, la cual expresa; "Solicitamos respetuosamente a la Entidad que publique los planos de ejecución del proyecto, así como el presupuesto oficial, siempre que para presentar una oferta acorde a las especificaciones técnicas, se hace indispensable conocer esta información".

Que la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad de Nariño, haciendo la debida revisión de los documentos solicitados en el párrafo anterior, que se pretendían cargar a los portales web destinados para ello, avizora; "una vez revisado, el presupuesto oficial y los análisis unitarios hechos por la consultoría contratada para tal fin, se encontró una inconsistencia; se trata del ítem 5.03 REMATES CONCRETO REFORZADO, cuya cantidad esta expresada en M3 y debería ser como aparece en el análisis unitario, en ML".

Que mediante oficio numero OPD-DIE-232 del 27 de mayo del año corriente, la Directora de la Oficina de Planeación de la Universidad de Nariño, solicita al Comité de Contratación de la Universidad de Nariño modificar mediante adenda el pliego definitivo de la Convocatoria numero 120101, debido a la discrepancia precitada, solicitando además al Departamento de Contratación de la misma Universidad hacer lo de su competencia.

Que obedeciendo al principio de transparencia contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que implica: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración; es necesario que la Universidad de Nariño subsane yerros que puedan suponer incorrectas interpretaciones de los futuros proponentes.

Que en virtud del principio de publicidad contemplado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tratándose del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas, la Universidad de Nariño debe proceder con la publicación de la presente Adenda modificatoria, de la convocatoria en referencia toda vez que la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.

Que en relación, el principio de igualdad contemplado en artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento y que en el marco de la contratación estatal que implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por ello, mantener las condiciones descritas en el Pliego Definitivo de la Convocatoria numero 120101, numeral 10 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", ítem 5.03 REMATES CONCRETO REFORZADO, va en contravía del cumplimiento de este principio, máxime cuando la cantidad esta expresada para el precitado ítem, se relaciona en M3 (Metros Cúbicos) y debería apreciarse en ML (Metros Lineales), situación que fue advertida por la Universidad y que no representa un error craso que deba modificar el cronograma o que afecte la presentación de propuestas por parte de terceros interesados.



Que en aras de dar cumplimiento a los principios previamente expuestos y demás aplicables en materia de contratación en régimen exceptuado y por los motivos expuestos, la Universidad de Nariño, proferirá adenda modificatoria al pliego de condiciones, respecto al numeral "10 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", ítem 5.03 REMATES CONCRETO REFORZADO".

Que el Comité de Contratación de la Universidad de Nariño en pleno aprueba las modificaciones realizadas al pliego definitivo de la convocatoria de referencia por medio de esta adenda.

Así las cosas, el Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño, recomienda al ordenador del gasto la publicación de la presente adenda.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Modificar el pliego de condiciones de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120101, en su numeral numeral 10 "ESPECIFICACIONES TECNICAS", ítem 5.03 REMATES CONCRETO REFORZADO, el cual quedara así;

Cod.	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
5.03	REMATES CONCRETO REFORZADO	ML	59.84

**SEGUNDO.** - Modificar el ANEXO NUMERO 3 – PROPUESTA ECONOMICA, de la Convocatoria de Mayor Cuantía No. 120101, anexo que estara disponible en conjunto con la publicacion de esta adenda.

**TERCERO.** – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

**CUARTO.** – Las demás condiciones y términos de los pliegos de la Convocatoria Pública No. 120101 de 2020 se conservan en la forma en que se publicaron.

**QUINTO.** – La Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Planeación y Desarrollo y el Departamento de Contratación anotarán lo de su cargo.

**CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**  
RECTOR  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

PROYECTÓ: CRISTINA LOPEZ CONTRERAS.  
Profesora.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

REVISÓ: MARTHA LUCÍA ENRIQUEZ.  
Directora.  
Oficina de Planeación y Desarrollo.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

REVISÓ: GUSTAVO ANDRÉS LIMA VELA.  
Director.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**